

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)
Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 27 de julio de dos mil seis, entre la Cámara de Diputados de la República de Chile, en adelante "la Cámara", representada para estos efectos por don Antonio Leal, Presidente de la Cámara, compareciendo también don Jorge Burgos Varela, Vicepresidente de la Cámara, con domicilio en el Congreso Nacional, Valparaíso, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en adelante UNICEF, representado por el señor Egidio Crotti, Representante para Chile, con domicilio en Isidora Goyenechea 3322, Las Condes, Santiago.

CONSIDERANDO:

Que Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en adelante "la Convención", la promulgó el 14 de agosto de 1990 y la publicó en el Diario Oficial, el 27 de septiembre del mismo año. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su Artículo Quinto, constituye un deber de los órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención.

Que, desde entonces, la Cámara de Diputados de la República de Chile ha asumido el compromiso de ajustar la institucionalidad legal nacional en orden a lograr el mayor respeto, protección y promoción de los Derechos de los Niños.

Que, actualmente el Congreso Nacional se encuentra en tramitación de iniciativas legales en relación a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y al financiamiento de la educación pública.

Que UNICEF es un organismo de Naciones Unidas especializado en infancia, cuya principal misión es colaborar con los poderes públicos y con la sociedad civil para la plena aplicación de la Convención.

Que UNICEF, en cumplimiento de su rol de promotor de la Convención, otorga asistencia al Gobierno de Chile y a organizaciones de la sociedad civil, a través del Programa de Cooperación 2005 - 2009, y en ese marco apoya a instituciones públicas y de la sociedad civil en el desarrollo de su capacidad para diseñar, proponer y debatir políticas públicas y legislación para la promoción y protección de los derechos del niño; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Primero: Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre UNICEF y la Cámara, ambas partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se describen, sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este acuerdo sella.

Segundo: UNICEF y la Cámara acuerdan mantener una relación permanente de cooperación en orden a alcanzar los objetivos comunes antes descritos, relación que contemplará el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Asistencia técnica a las Comisiones Parlamentarias a través de la presencia de profesionales de UNICEF en los debates relativos, entre otras materias, a la puesta en funcionamiento de la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la tramitación del Proyecto de Ley de Protección de Derechos y leyes relativas a los mecanismos de financiamiento de la educación municipal y particular subvencionada.
- b) Elaboración de estudios e informes sobre temas específicos.
- c) Organización de seminarios temáticos.

Tercero: Todo esto, sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del presente acuerdo.

Cuarto: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, ambas partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

Quinto: UNICEF se compromete a prestar asistencia técnica a la ejecución de las actividades previstas a través de sus profesionales de planta y consultores nacionales e internacionales según corresponda.

Sexto: Para la realización de las actividades, la Cámara se encargará de hacer las gestiones necesarias para el adecuado acceso de los profesionales de UNICEF a las dependencias del Congreso Nacional.

Séptimo: La Cámara sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de UNICEF en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de UNICEF.

Octavo: En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las Partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas. Si no se puede lograr un acuerdo dentro de treinta (30) días, las Partes referirán conjuntamente la disputa al Secretario General de Naciones Unidas para una decisión final. Las Partes acatarán la decisión del Secretario General al respecto.

Noveno: Nada de lo contenido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, podrá interpretarse como un desistimiento expreso o tácito de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, según la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera.


Décimo: Este Convenio y sus anexos sólo pueden ser modificados mediante un acuerdo escrito de las partes.

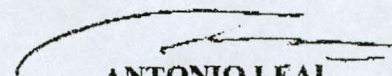
Undécimo: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.


Duodécimo: Este Convenio entrará en vigencia luego de su firma por ambas partes, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009, salvo terminación anticipada por cualquiera de las partes según lo establecido por este Convenio, o extensión de mismo mediante un acuerdo escrito entre las partes.

Decimotercero: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman,


EGIDIO CROTTI
Representante para Chile
UNICEF


ANTONIO LEAL
Diputado
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República


JORGE BURGOS
Diputado
Vicepresidente
de la Cámara de Diputados de la República